



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

CP/ca - Exped. nº 2017/748

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE CONTROL DE LOS DORMIDEROS URBANOS DE ESTORNINO PINTO (STURNUS VULGARIS) Y ESTORNINO NEGRO (STURNUS UNICOLOR) Y DE URRACAS (PICA PICA) DE LA CIUDAD DE SALAMANCA.

Cláusula 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tiene por objeto la contratación del servicio integral de control de los dormideros urbanos de estornino pinto (*Sturnus Vulgaris*), estornino negro (*Sturnus Unicolor*) y urracas (*Pica pica*) de la Ciudad de Salamanca, con sujeción a los condicionantes señalados en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 90922000-6 Servicios de control de plagas.

Los grandes bandos invernales que ocasionan los problemas y la plaga a combatir están constituidos por dos especies de estorninos:

- Estornino Negro (*Sturnus unicolor*) Especie sedentaria.
- Estornino Pinto (*Sturnus vulgaris*) Especie migratoria.

En muchos casos los dormideros naturales se han visto sustituidos por dormideros en las ciudades por varios factores.

Además en los últimos años se producen denuncias ciudadanas por los problemas que se derivan de la formación de dormideros y concentraciones de otras aves, como las urracas (*Pica pica*).

La reunión de cientos de aves, incluso miles, en dormideros en las ciudades causa las siguientes molestias:

- Molestias derivadas de la emisión de chillidos durante toda la noche que impiden el descanso de los ciudadanos.
- Molestias derivadas de la acumulación de sus excrementos.
- Molestias por malos olores y riesgo sanitario por la transmisión de enfermedades, como zoonosis.

Ante esta situación es necesaria la contratación del servicio consistente en un plan de desplazamiento y expulsión de aves de las especies estorninos en el término municipal de Salamanca durante el periodo de invernada, y la expulsión de enclaves concretos afectados por urracas y donde sea necesario intervenir por motivos sanitarios de higiene o por otras molestias a los ciudadanos que se consideren.

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

Cláusula 2ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.- El presupuesto máximo del contrato asciende a **49.138,10 €**, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

Presupuesto base de licitación	40.610,00 €
IVA (21%)	<u>8.528,10 €</u>
Presupuesto del contrato.....	49.138,10 €

El tipo de licitación por precios unitarios por intervención sería:

Tipo de licitación	155,00 €/intervención técnica
IVA	32,55 €
Presupuesta base de licitación..	187,55 €/intervención técnica

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

El valor estimado del contrato y presupuesto máximo (IVA excluido) conforme al artículo 88.1 del RD Legislativo 3/2011, Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), asciende a 40.610 €.

Cláusula 3ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato para el año 2017 se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 31110-22799, del Presupuesto del 2017, RC nº 2233, de 29-05-2017.

No obstante, se trata de un gasto plurianual, por lo que la efectividad del contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios.

Cláusula 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración desde el 30 de octubre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2020.

Debido al carácter estacional de los dormideros de estorninos los trabajos se desarrollarán en los siguientes periodos:

- Del 30 de octubre de 2017 al 31 de agosto de 2018, primera parte del contrato.
- Las siguientes dos partes serán de carácter anual y comprenderán el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019 la segunda parte del contrato, y desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020 la tercera parte.

Cláusula 5ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El procedimiento de adjudicación será por el procedimiento abierto con tramitación ordinaria, según lo señalado en el artículo 157 del TRLCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 11º de este pliego, de conformidad con el artículo 150.3 del mismo texto legal.

Cláusula 6ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrá concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acredite la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no esté afecto por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Los licitadores deberán tener como finalidad realizar las actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Cláusula 7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Bienes y Contratación del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 80.4 del RDL 1098/2001, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico contratacion@aytosalamanca.es, fax o telegrama el mismo día. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 8ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y proposiciones en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

*** Sobre n° 1 (cerrado)**
*Título: Documentación general y
Denominación del contrato*

Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo I** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12^a de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

*** Sobre n° 2 (cerrado)**
*Título: Criterios no evaluables mediante fórmulas automáticas
Denominación del contrato*

Contenido: Se aportarán los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 11ª, apartado 2 de este pliego, que se aplicarán para la adjudicación del contrato. La memoria técnica explicativa de la prestación del servicio garantizará el cumplimiento de las condiciones mínimas del servicio y en su caso las mejoras.

*** Sobre nº 3 (cerrado)**

*Título: Proposición económica y criterios evaluables
mediante cifras o porcentajes para la licitación*

Denominación del contrato

Contenido: Se aportará el documento oferta de acuerdo con la cláusula 11ª, apartado 1 de este pliego.

La proposición económica se realizará conforme al modelo que se adjunta como Anexo II al presente Pliego. En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del tipo de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cláusula 9ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, la Mesa de contratación constituida permanentemente calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1 y, si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se anunciarán en el perfil de contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Área de Medio Ambiente para su valoración.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Cláusula 10ª: CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en la cláusula 11ª de este Pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, según los criterios establecidos en la cláusula 11.1, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP.

La mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

Cláusula 11^a.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (HASTA 85 PUNTOS)

Precio (hasta 85 puntos)

La valoración de este apartado se realizará con un máximo de 85 puntos a la oferta más baja y el resto proporcionalmente, considerando el porcentaje de baja ofrecido.

No se admitirá ninguna proposición que sea superior al tipo de licitación.

Se considerarán las proposiciones económicas como desproporcionadas o anormales conforme a lo previsto en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 15 PUNTOS)

Memoria técnica explicativa de la prestación del servicio (hasta 15 puntos).

Se valorará la calidad y adaptación de la memoria técnica presentada en relación a las características y particularidades del servicio a prestar, la explicación, justificación y garantía de cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en los pliegos y en su caso la mejora de dichas condiciones, así como la demostración del conocimiento de la prestación a realizar con sus especificidades.

Se valorará:

- * Metodología para la elaboración de censos, protocolos de trabajo, modelos de informes semanales y mensuales.
- * Metodología de los sistemas de ahuyentamiento que se propone utilizar.

* Distribución temporal de los trabajos dentro de la temporada y los horarios propuestos de actuación.

* Posibles adaptaciones a variaciones de la población de estorninos.

Cláusula 12ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa mediante originales o fotocopias compulsadas o autenticadas:

a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24.

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

1.- Cuento a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.

2.- Cuento a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte

adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.

c) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante una declaración relativa al volumen anual de negocios por los servicios realizados por el licitador en el curso de los últimos TRES ejercicios concluidos; por un importe superior (IVA incluido) acumulado de 100.000 €. Este apartado se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro Mercantil, y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

d) Conforme al art. 78 del TRLCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los siguientes medios:

- Una relación de servicios iguales al objeto de contratación realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios se acreditarán mediante certificados si es una entidad del sector público, y si es sujeto privado mediante certificado de éste, o a falta de éste, mediante una declaración del empresario, debiendo contar con al menos tres trabajos similares al objeto del contrato.

- Asimismo, deberá contar con el personal exigido en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas, para lo cual presentará la correspondiente documentación acreditativa.

e) Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el

Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido.

f) Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

h) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá acreditar mediante certificación expedida por el O.A.G.E.R. (Plaza de La Libertad).

i) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

j) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, es decir, por importe de 2.006,90 €.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos

en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad CAJA ESPAÑA DUERO, Cuenta número ES06 2108 2200 4000 30000499.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Cláusula 13ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

Cláusula 14ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP), previa presentación en el Servicio de Bienes y Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 500 €, y justificante del seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del objeto el contrato por un valor mínimo de 300.000 € por siniestro.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

Cláusula 15ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, si resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

Cláusula 16ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

La ejecución de los trabajos detallados en el pliego de prescripciones técnicas se realizará por el adjudicatario con las responsabilidades establecidas en el art. 305 del TRLCSP. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 307 del TRLCSP, debiendo aprobar los técnicos

del Departamento correspondiente el Plan preventivo y plan de trabajos de ahuyentamiento.

El Ayuntamiento podrá designar a un funcionario del Servicio de Salud Pública responsable del servicio conforme a lo dispuesto en el art. 52 del TRLCSP.

Cláusula 17ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.- El contratista tiene derecho al abono del precio del servicio prestado, siendo la forma de pago mensual, en función de las intervenciones técnicas realizadas cada mes, de conformidad con lo determinado en la cláusula 3 del PPT.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Medio Ambiente prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001357	ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en

la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 18ª.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.- No procede por la naturaleza del contrato, se hace previsible que durante los años de ejecución del contrato no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Cláusula 19ª.- OBLIGACIONES LABORALES DEL ADJUDICATARIO.- El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Ayuntamiento. Éste podrá solicitar la documentación e información necesarias para acreditar dicho cumplimiento.

Cláusula 20ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 305 del TRLCSP.

Deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros en la realización de los trabajos, con un límite de indemnización mínimo de 300.000 € por siniestro.

Cláusula 21ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 de dicho texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP.

Cláusula 22ª.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el órgano de contratación imponer al adjudicatario las penalidades que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al

procedimiento legalmente establecido y en todo caso, previa audiencia del interesado.

Si se produjeran daños o perjuicios, se valorarán por el Ayuntamiento, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte.

El adjudicatario se responsabilizará económicamente de aportar los medios materiales y personal, establecidos en la oferta, pudiendo ser penalizado por el Ayuntamiento en un importe no inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido al adjudicatario y al perjuicio provocado al servicio por tales omisiones, y hasta el doble según las circunstancias que concurran en cada supuesto.

El órgano de contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta de la Dirección del Área de Medio Ambiente, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 del TRLCSP, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

FALTAS LEVES:

- El incumplimiento ocasional de alguna de las obligaciones señaladas en el pliego y en su propia oferta que no perturbe el normal desarrollo de la actividad.

FALTAS GRAVES:

- Acumulación de tres faltas leves en un periodo inferior a tres meses.

- Abandono del servicio.

- Falsedad o falsificación en el número de los jornadas.

- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones.

- Negativa a la realización de las tareas ordenadas por los técnicos municipales.

FALTAS MUY GRAVES:

- Acumulación de tres faltas graves en un periodo inferior a tres meses.

- Negar la prestación del servicio,

- Negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por el Ayuntamiento de Salamanca

- Notoria falta de rendimiento, prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de este pliego de condiciones y las características del mismo que se opongán manifiesta y notoriamente a este pliego.

SANCIONES:

La comisión de cualquier **falta leve** podrá dar lugar a la imposición desde un apercibimiento verbal o escrito a una sanción económica de hasta el 1% del importe total del contrato.

La comisión de cualquier **falta grave** podrá dar lugar a la imposición de una sanción económica del 1% al 5% del importe total del contrato.

La comisión de cualquier **falta muy grave** podrá dar lugar a la imposición de una sanción económica del 5 al 10% del importe total del contrato, pudiendo llevar a la resolución del contrato atendida la gravedad de la falta para la prestación debida del servicio.

Cláusula 23ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Primer Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde según Decreto de 17 de Junio de 2.015 y publicado en el BOP de Salamanca de 1 de Julio de 2.015.

Cláusula 24ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO. El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, de los que señala el artículo 10 del TRLCSP de naturaleza administrativa, encuadrable en la categoría 25 del Anexo II del TRLCSP.

Cláusula 25ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directrices Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales; el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se oponga, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, y por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cláusula 26ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso- administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salamanca, 3 de agosto de 2.017

**LA ADJUNTO JEFE DEL SERVICIO
DE BIENES Y CONTRATACIÓN**

Fdo.: Carolina Pérez Rojo.

A N E X O I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4
DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP
Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA
CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

D. _____ con D.N.I.
nº _____, en nombre propio o en representación de la
Sociedad _____, con C.I.F.nº _____, en
relación con el procedimiento _____
convocado para la contratación de
_____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de
proposiciones en dicha licitación, la empresa
_____, sus administradores y
representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones
establecidas para contratar con la Administración en el Real
Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el
Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art.
146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y
técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner
a disposición del órgano de contratación toda la documentación
que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art.
146.4.2º del TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación
del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 ____.

[D.N.I. firmante]
Firmado

A N E X O I I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____,

EXPONE:

Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente

OFERTA:

- Empresa oferente
- Denominación del servicio

Oferta económica (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA señalando el tipo del mismo.

- Tipo de licitación por intervención: _____
- I.V.A. al ____ %
- TOTAL _____ (en número y letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador)